

SOLICITUD EN MATERIA DE: **PERMISO POR LACTANCIA**

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **Sentido del silencio y plazo de resolución:** estimatorio. 10 días hábiles. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo (art. 24.1 de la Ley 39/2015)
- **Normativa de aplicación:** Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo; Ley 55/2003, de 16 de diciembre; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Decreto 189/2004, de 14 de diciembre; Decreto 149/2013, de 6 de agosto; Instrucciones de la Secretaría General del SES de 8 de mayo de 2013; sin perjuicio del resto de normativa que sea de aplicación.
- **Medios de presentación de solicitudes:** [Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía](#); [Registro Electrónico Junta de Extremadura](#); [Registro Electrónico Administración del Estado](#) (las dos últimas, con certificado electrónico, DNI-E o sistema CLAVE). Si se presenta por registro electrónico, adjuntar este documento firmado por el/la solicitante.

1.- DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL EMPLEADO PÚBLICO

Nombre:			
DNI:		Teléfono:	
Categoría profesional:			
Centro de trabajo:			
Domicilio de notificación:			
Localidad:		Cód. postal:	
Dirección de correo electrónico: (preferentemente corporativo)			

2.- OPCIÓN (marcar lo que proceda)

ACUMULACIÓN EN JORNADAS COMPLETAS - **Fecha inicio disfrute del permiso:**

- Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo.
- Duración máxima en la opción de acumulación, en el caso de que se haya disfrutado el permiso por nacimiento de manera ininterrumpida y sea consecutivo al mismo: para la madre biológica **28 días** / Para el otro progenitor **32 días** en 2020 y **28 días** a partir de 2021, que se incrementará proporcionalmente en caso de parto o adopción múltiple.
- La duración se calcula en proporción desde la fecha del inicio del disfrute **hasta que el menor cumpla los 12 meses**. Cuanto más cerca esté la fecha en que cumple 12 meses, corresponderán menos días de permiso.
- Si se cesara en la prestación de servicios antes de finalizar el período originario del permiso, los doce meses de edad del menor, **se efectuará la reducción de haberes que corresponda** por el período no trabajado que se computa para efectuar la acumulación.

REDUCCIÓN DE LA JORNADA DIARIA

Una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. Podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Certificación del Registro Civil de nacimiento del menor (si no lo ha presentado anteriormente, con ocasión del permiso por maternidad / paternidad).

DECLARACIÓN RESPONSABLE.- De conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento al permiso por lactancia y su disfrute se produce una vez finalizado en su totalidad el permiso por nacimiento.

FECHA:

FIRMA (manuscrita o electrónica):

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ
Avda. de Huelva, 8 – 06005 BADAJOZ